



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

RECTORADO

Iquitos-Perú

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2447-2007-UNAP

Iquitos, 28 de noviembre de 2007

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación entre la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en el marco del programa de movilidad estudiantil de la Red de Universidades Peruanas;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 2446-2007-UNAP se resuelve aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP), LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERU (PUCP) y la UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA (UPCH):

Que, el 20 de noviembre de 2007 se suscribió el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN entre la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), representada por su Rector Ing. LUIS GUZMÁN BARRÓN SOBREVILLA y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su Rector Ing. HERMAN BERNARDO COLLAZOS SALDAÑA, M.Sc.;

Que, el objetivo del presente convenio específico es el intercambio de estudiantes entre ambas universidades, en el marco del programa de movilidad estudiantil de la Red Peruanas de Universidades (RPU)

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de los estudiantes, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el inciso m) del artículo 128° del EGUNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y

En uso de las atribuciones que confieren la Ley 23733 y el EGUNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (PUCP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el presente convenio, que consta de cinco (05) cláusulas, forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. HERMAN B. COLLAZOS SALDAÑA, M.Sc.
RECTOR



Ing. CARMEN PATRICIA CERDEÑA DEL AGUILA
SECRETARIA GENERAL



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA
RED DE UNIVERSIDADES PERUANAS**

La Pontificia Universidad Católica del Perú, representada por su Rector, ingeniero Luis Guzmán Barrón Sobrevilla; y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su Rector, ingeniero Herman Bernardo Collazos Saldaña, acuerdan establecer un programa de intercambio de estudiantes en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- a. Cada semestre académico ambas universidades podrán intercambiar estudiantes en régimen de reciprocidad. El número de estudiantes a intercambiar será de hasta 15 (quince) por año, cada uno por un semestre académico solamente.
- b. Las universidades podrán limitar el número de estudiantes que recibirán por área académica (Facultad o Especialidad), sin afectar el número total de 15 (quince) estudiantes a movilizar por año.
- c. Los estudiantes que participen en el programa accederán a la modalidad de intercambio regular. Bajo esta modalidad, las universidades receptoras se comprometen a exonerar de los derechos académicos correspondientes al semestre del intercambio a los estudiantes que reciban a través de este programa.
- d. Los estudiantes que participen en el programa deberán someterse a la reglamentación en vigor de la universidad que los recibe y podrán incorporarse a los cursos regulares bajo el régimen de la Escuela de Estudios Especiales o su equivalente en la institución receptora, de acuerdo a lo que estipule la oficina encargada del intercambio de estudiantes de cada institución. Los cursos especiales, cursos con prácticas o con prerrequisitos, requerirán autorización especial de la Facultad.
- e. Los gastos de desplazamiento de la ciudad donde se encuentra ubicada la universidad de origen a la ciudad donde se encuentra ubicada la universidad receptora serán cubiertos íntegramente por el estudiante. También correrán a cargo del estudiante los gastos de transporte, seguro médico, alojamiento, manutención, materiales de estudio y libros, y cualquier otro gasto que se produzca en el período de intercambio.
- f. La universidad receptora emitirá certificados con las calificaciones obtenidas por el alumno. Estos certificados deberán ser reconocidos por la universidad de origen de acuerdo a sus normas internas.
- g. Las universidades se comprometen a difundir el Programa de Movilidad Estudiantil de la Red de Universidades Peruanas entre sus alumnos.



- h. Las universidades se comprometen a designar a una persona u oficina responsable del intercambio, quien se encargará de los diferentes aspectos que se desprenden de la gestión del programa.
- i. La oficina encargada de intercambio de estudiantes en la universidad receptora se compromete a prestar asesoría académica a los estudiantes y a facilitar la búsqueda de un alojamiento adecuado; asimismo, se encargará de poner a disposición de los estudiantes los servicios que la universidad habitualmente ofrezca a los alumnos regulares.

CLÁUSULA SEGUNDA: OFICINA RESPONSABLE

El programa de intercambio será administrado a través de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Pontificia Universidad Católica del Perú y el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de cinco años contados a partir de la fecha de su firma, este plazo podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito 90 días antes de su expiración.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver este Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días, sin afectar las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

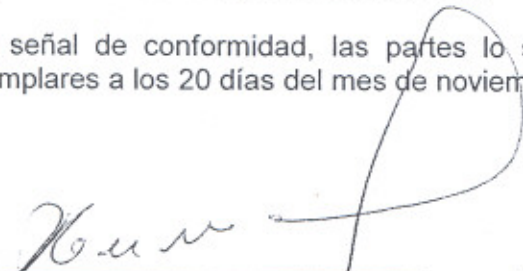
Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben el presente documento en dos ejemplares a los 20 días del mes de noviembre del 2007.




Herman B. Collazos Saldaña
Rector
Universidad Nacional de la Amazonía
Peruana


Luis Guzmán Barrón Sobrevilla
Rector
Pontificia Universidad Católica del Perú